

0000003240

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 131

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 205

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 08 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 08 de enero de 2018 10:48

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ADJUDICADOR

Natural	138090	MERO ZAVALA PEDRO ESIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

ADJUDICATARIO

Natural	1309572145	QUIJUE PALMA VICENTA ELIZABETH	SOLTERA	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	---------	--------	-------

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA
---------	--------	--------------------------------------	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de diciembre de 2017
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2203621000	02/02/2009 0:00:00	11672	200M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

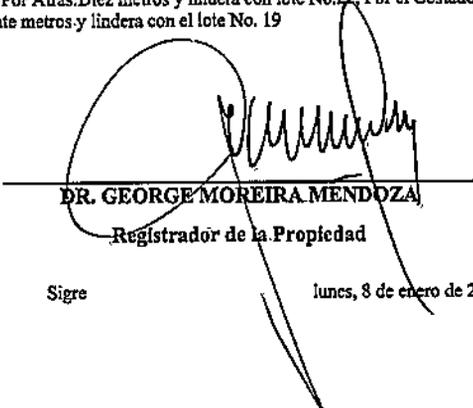
Linderos Registrales:

Lote N. 21 de la Manzana 40 ubicado en la Lotización Divino Niño Uno, de la Parroquia Los Esteros de Canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE, 10,00 m. Calle 400. ATRÁS, 10,00 m. Lote N. 22. COSTADO DERECHO, 20,00 m. Lote N. 23. COSTADO IZQUIERDO, 20,00 m. Lote N. 19. AREA TOTAL 200,00 M2.
 Dirección del Bien: LOTIZACION DIVINO NIÑO UNO
 Superficie del Bien: 200M2
 Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del juicio Ordinario Prescripción No. 13337-2015-01936,, Lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas:
 Lote signado con el N. 21 de la Mz. 40 Lotización Divino Niño 1 de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, con una extensión de 200 M2. Por el Frente: Diez metros y lindera con calle 400, Por Atrás: Diez metros y lindera con lote No.22. Por el Costado Derecho: Veinte metros y lindera con el lote No.23, y por el Costado Izquierdo: Veinte metros y lindera con el lote No. 19

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Sigue

lunes, 8 de enero de 2018

Pag 1 de 1

23/08/2014



Factura: 002-002-000027563

0000003241



20171308004P03307

PROTOCOLIZACIÓN 20171308004P03307

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:46)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
QUIJJE PALMA VICENTA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309572145

SERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



1100000000



1100000000

1100000000

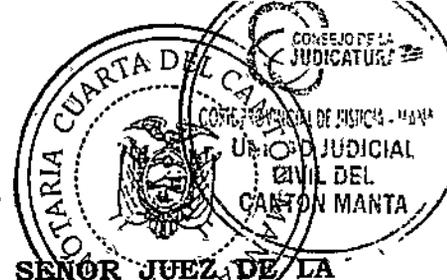
1100000000

1100000000	1100000000	1100000000
1100000000	1100000000	1100000000

1100000000



000003242



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2015-01936, QUE SIGUE QUIJIJE PALMA VICENTA ELIZABETH en contra MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE Y OTRO.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, Jueves 16 de Febrero del 2017, las 08h44. **VISTOS:** Comparece la ciudadana: Vicenta Elizabeth Quijiye Palma, consignando sus generales de ley, manifestando que demanda a los señores: Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala, y de posibles interesados. Manifiesta que es poseedora de un lote de terreno signado con el número veinte y uno (21), de la manzana 40, ubicado en la lotización Divino Niño 1, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con una extensión de 200 metros cuadrados de superficie, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el Frente: diez metros y lindera con la calle 400; Por Atrás: Diez metros y lindera con el lote No. 22; Por el Costado Derecho: Veinte Metros y lindera con el lote No. 23; y, Por el Costado Izquierdo: Veinte metros y lindera con el lote No. 19. Desde el día 5 de abril del año 2000 he mantenido posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equivoca y en concepto de propietaria, es decir, con ánimo de señora y dueña, por más de quince años a la fecha de presentación a la demanda, del indicado bien inmueble. Levantando en dicho terreno con su propio peculio una edificación consistente en una casa de caña con cerramiento, así mismo de caña; con el tiempo trabajo y esfuerzo construí una casa de cemento, para mi provecho personal, en dicha casa he vivido con mi familia por los últimos quince años, toda vez que al instante de posesionada procedí a realizar la construcción antes mencionada, sin la interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señora y dueña. Tanto es así que inclusive he cancelado los impuestos prediales encontrándome al día en el pago por contribuciones municipales y de cuerpo de bomberos, lo que justifico con los documentos originales de los títulos de crédito correspondiente. Fundamenta su demanda en o que establecen los artículos 603, 715 y siguientes; 2392, 2398, 2401 y 2410 del Código Civil. Con los antecedentes expuestos demanda a los señores Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala, quienes fueron propietarios originarios del predio y a toda las personas que pueden haber tenido derechos que quedaron extinguidos por la prescripción que ejerce mediante la acción, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno signado con el número veinte y uno (21), de la manzana 40, ubicado en la lotización Divino Niño 1, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, y más detalle que constan en líneas anteriores, a fin de que en sentencia declare mi derecho de dominio sobre el referido lote de terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil. La cuantía es indeterminada y el tramite a seguirse El ordinario. Solicita que a los demandados sean citados por la prensa, como dispone el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos. Aceptada la demanda al trámite, tal como consta a fojas 65 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a los demandados señores: Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala, y de posibles interesados, para que la contesten dentro del término de quince días, con apercibimiento en rebeldía; se dispone además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta. A fojas 81 a la 82 vuelta del proceso obran las razones de citaciones, en el cual las razón es de no citar a los demandados y las citación al señor Alcalde y Procurador Síndico del GAD de Manta. A fojas 85, 86 y 87 obran las citaciones a los posibles interesados realizados en el periódico el Mercurio, editado en ésta ciudad, de fechas jueves 24 lunes 28 y martes 29 de

Jessica

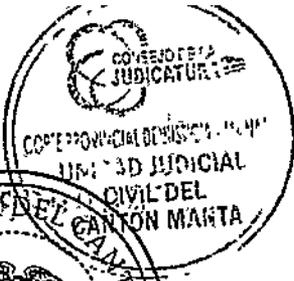


marzo del 2016. A fojas 90 de autos obra la razón de inscripción de demanda en el Registro de Propiedad de Manta. En decreto de fojas 109 vuelta del proceso se ordena citar a los demandados señores Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala en un periódico de amplia circulación editado en esta jurisdicción cantonal, como establece el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos. A fojas 12, 14 y 16 obran las publicaciones de las citaciones a los demandados realizados en El Mercurio de fechas 13 de julio, 14 de julio y 15 de julio del 2016. A fojas 124, 125 y 127 del proceso obran el decreto con que se convoca a las partes a la Junta de Conciliación; razón y extracto de la Junta, en el cual compareció por la parte Actora la Abogada María Paola Hidrovo y sin la presencia de los demandados. A fojas 130 del proceso obra la razón de sorteo por reasignación de causa en la Unidad Judicial Civil Manta. En decreto de fojas 131 del proceso se recibe la causa a prueba por el término de ley. A foja 135 a 136 vuelta y 148 obra los escritos de prueba de la parte Actora. A fojas 146 obra el Acta de Inspección Judicial realizado en la causa. De fojas 154 a 161 obra el Informe pericial presentado por el perito Arquitecto Fernando Paredes Tucker. A fojas 173 el decreto con autos para resolver. Concluido el trámite normal de la causa, y llegado al estado de resolver se considera lo siguiente: PRIMERO.- La competencia del Juzgador se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador, y por la aprobación emanada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante oficio CJ-DG-2016-1324, de fecha 18 de octubre 2016, en el cual se autoriza la reasignación de las causas en trámite y en ejecución a cargo de los jueces que han sido designados como COGEP, hacia los jueces NO COGEP. SEGUNDO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República; esto es, se aseguró el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber del juzgador cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O. S. de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los Derechos Humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes al trámite del Juicio Ordinario de conformidad a lo que señala el artículo 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez procesal, y al no haber omisión alguna, declaro válido el proceso. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda por parte de los demandados Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala y de posibles interesados, se considerará como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda. En consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil, es obligación de la Actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo. CUARTO.- La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí



000003243

mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. La actora expresa ser poseedora interrumpidamente en forma pacífica desde el cinco de abril del año 2000, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como establece el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. SEXTO.- La accionante dentro del correspondiente término de prueba, justifica con los testimonios uniformes y concordantes de los señores: JOSE ORLEY ORMAZA JURADO, GERMANIA IVONNE VELEZ GANCHOZO y CRUZ ELIZABETH DELGADO MERO, que constan a fojas 139, 140 y 141 del proceso, al afirmar que la Actora mantiene la posesión del terreno materia de la causa desde el 5 de abril del año 2000, por más de 15 años, en donde ha vivido conjuntamente con su familia, sin interrupción ni clandestinidad, que se encuentra ubicado en la manzana 40, la lotización Divino Niño 1, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, lote número 21. SEPTIMO.- A fojas 153 y 153 vuelta de los autos consta que se practicó la diligencia de Inspección Judicial al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, se procedió la ubicación del terreno con ayuda de georeferenciación satelital. En la inspección se procedió a realizar el levantamiento de medidas y linderos con el uso de una cinta y de un medidor laser, constatando las medidas coinciden con la demanda; se observó la delimitación del terreno por medio de cerramiento de estructura de hormigón armado y ladrillo y otra parte del cerramiento con latilla de cañas y columnas de madera, se encontró que tiene todos los Servicios básicos en el predio, luz, agua potable y alcantarillado; los demás detalles técnico el perito lo realizará en el informe que oportunamente presentare. La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil que manifiesta: "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". OCTAVO.- En autos a fojas 4 a 5 obra el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 17 de noviembre del 2015, adjuntado por la Actora Vicenta Elizabeth Quijije Palma, sobre el lote de terreno signado con el número veinte y uno (21), de la manzana 40, ubicado en la lotización Divino Niño 1, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con una extensión de 200 metros cuadrados de superficie, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el Frente: diez metros y lindera con la calle 400; Por Atrás: Diez metros y lindera con el lote No. 22; Por el Costado Derecho: Veinte Metros y lindera con el lote No. 23; y, Por el Costado Izquierdo: Veinte metros y lindera con el lote No. 19. Con un área total de 200,00 metros cuadrados. Del mismo modo consta que el inmueble materia de la acción como propietarios los señores Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala, que ha decir de la actora es el cual se encuentra asentada su posesión. En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva del demandado y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada



a probar la veracidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios. Como queda dicho éste presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado a los señores: Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala, quienes constan como propietarios del referido inmueble en el Registro de la Propiedad de Manta. NOVENO.- Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la Actora con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos a fs. 139, 140 y 141 del proceso y la diligencia de Inspección Judicial que van de fojas 153 y 153 vuelta, y del informe Pericial que va de foja 154 a 160 del proceso, ha probado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibídem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser quien consta como el legítimo propietario hasta la presente fecha conforme al certificado de fojas 4 a 5 de los autos, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro elementos, a saber: 1) que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble; elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, deduciéndose que se cumple el mismo. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de quince años; mismo que la Actora ha demostrado en la etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde al mismo inmueble descrito en el libelo de demanda. Por lo expuesto, y no teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se declara con lugar la demanda y en consecuencia que la señora: VICENTA ELIZABETH QUIJIJE PALMA adquiere el dominio por el modo denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el lote de terreno signado con el número veinte y uno (21), de la manzana 40, ubicado en la lotización Divino Niño 1, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con una extensión de 200 metros cuadrados de superficie, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el Frente: diez metros y lindera con la calle 400; Por Atrás: Diez metros y lindera con el lote No. 22; Por el Costado Derecho: Veinte Metros y lindera con el lote No. 23; y, Por el Costado Izquierdo: Veinte metros y lindera con el lote No. 19. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señores: Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Esio Mero Zavala y de posibles interesados. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a la señora: VICENTA ELIZABETH QUIJIJE PALMA, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, emitiéndose por secretaria el respectivo oficio. Cúmplase con lo previsto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe



.000003244

el Abogado Julio Eche Macías, encargado en la Secretaría de esta Unidad Judicial.
CÚMPLASE, LEASE Y NOTIFIQUESE.....

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....

Manta, 24 de julio del 2017.

Ab. ECHE MACIAS JULIO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

225500000

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777, 2611747
Manta Daabi

COMPROBANTE DE PAGO

011 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000053391

000003245

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE Y MERO
NOMBRES: MZ-45 LT.02 AV.403 LOT.DIVINO NIÑO #
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
ZAVALA PEDRO
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 17/10/2017 12:54:24
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00
VALIDO HASTA: lunes, 15 de enero de 2018		
TOTAL A PAGAR		

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

12-10-68

PAGINA
EN
BLANCO

12-10-68
12-10-68
12-10-68

PAGINA
EN
BLANCO



000003246

10/12/2017 12:33

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTIA \$16418,50 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-20-38-21-000	200,00	\$16418,50	294513	665514

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
3303540544	MERO ZAVALA PEDRO Y ELIZABETH MERO MERO	MZ 40 LOTE 21 URB: DIVINO NIÑO	Impuesto principal	164,18
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	49,26
			TOTAL A PAGAR	213,45
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	213,45	
3309572145	QUIJUE PALMA VICENTA ELIZABETH	NA		0,00
			SALDO	0,00

EMISION: 10/12/2017 12:33 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

48 0000

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

000003247

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116981



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

----- MERO ZAYALA PEDRO Y ELIZABETH MERO MERO -----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
2203621000 MZ-40 LOTE 21 URB. DIVINO NIÑO 1

Manta, doce de octubre del dos mil diecisiete

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

000003248

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 088052

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a MERO ZAVALA PEDRO Y ELIZABETH MERO MERO ubicada MZ-40 LOTE 21 URB. DIVINO NIÑO 1 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$16418.50 DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 50/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Elaborado: ANDRES CHANCA

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

12 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



02000000

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

000003249

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 145083

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0145083

Fecha: 31 de agosto de 2017

No. Electrónico: 33870

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 2-20-36-21-000

Ubicado en: MZ-40 LOTE 21 URB. DIVINO NIÑO 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303540544	MERO ZAVALA PEDRO Y ELIZABETH MERO MERO

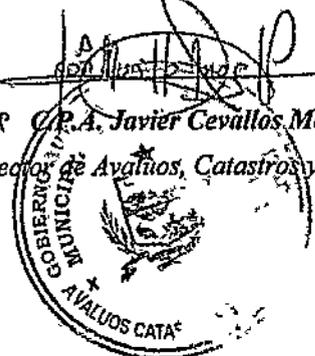
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	11818,50
	<u>16418,50</u>

Son: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.R.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

1966

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

000003250



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble
11672
MANTA
EQUINOR

Conforme a la Orden de Trabajo RPM-17025882, certifico hasta el día de hoy 13/12/2017 13:26:50, la Ficha Registral Número 11672.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 02 de febrero de 2009 Parroquia: LOS ESTEROS
Superficie del Bien: 200M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACION DIVINO NIÑO UNO



LINDEROS REGISTRALES:

Lote N° 21 de la Manzana 40 ubicado en la Lotización Divino Niño Uno, de la Parroquia Los Esteros de Canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10,00 m. Calle 400. ATRAS: 10,00 m. Lote N° 22: COSTADO DERECHO: 20,00 m. Lote N° 23: COSTADO IZQUIERDO: 20,00 m. Lote N° 19: AREA TOTAL 200,00 M2.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO TIENE DEMANDAS VIGENTES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAVENTA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	786 16/ago/1977	1093	1095
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	299 11/feb/1993	219	220
PLANOS	PLANOS	5 13/jun/1997	1	1
DEMANDAS	DEMANDA	145 19/jun/2000	487	489
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA	86 23/mar/2016	1062	1072

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRAVENTA**

[1 / 15] **COMPRAVENTA**

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1977. Número de Inscripción: 786 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA. Número de Repertorio: 1130 Folio Inicial: 1093
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1095
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
Fecha Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

**ES FIEN COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

a.- Observaciones:
Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001664	JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000001656	ANCHUNDIA FLORES LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000001657	MERO CARREÑO GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en):

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
13 DIC 2017



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	59	07/ene/2000	300	307

Registro de: **COMPRA VENTA**

[2 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **Jueves, 11 de febrero de 1993.**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaría: **MONTECRISTI**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 25 de enero de 1993**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubicado en el sector denominado Zanjon Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreno en calidad de Agente Oficiosa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001657	MERO CARREÑO GONZALO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	786	16/ago/1977	1.093	1.095

Registro de: **PLANOS**

[3 / 5] **PLANOS**

Inscrito el: **viernes, 13 de junio de 1997**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 10 de junio de 1997**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotización Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2. Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.- 2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macias Cedeño).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000577	MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000006167	GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	330	27/feb/1993		
COMPRA VENTA	299	11/feb/1993		
COMPRA VENTA	786	16/ago/1977		



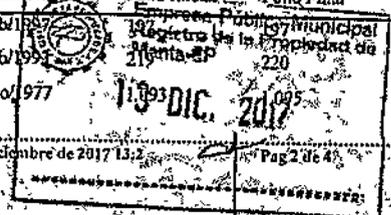
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Certificación impresa por staura ligua

Fecha Registral: 11/6/2017

miércoles, 13 de diciembre de 2017 13:20

Pag 2 de 4





Registro de DEMANDAS

[4 / 5] DEMANDAS

Inscrito el: lunes, 19 de junio de 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. Los Demandados: Pedro Ezio Mero Zavala, Elizabeth Monserrate Mero Mero y Posibles Interesados: Un lote de terreno y una pequeña casa situada en la actual Lotización Divino Niño N° 1, signado con el número 21 de la manzana 40 de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta. Superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000223	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	800000000019990	FARFAN ZAMBRANO CARLOS FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de DEMANDAS

[5 / 5] DEMANDAS

Inscrito el: miércoles, 23 de marzo de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria Juicio No. 2015-01936 Se aclara que el lote motivo de la Demanda es el No. 21 de la Mz. 40 Lotización Divino Niño I, parroquia Los Esteros Se aclara que se inscribe la presente Demanda, haciéndole saber Sr. Juez, que sobre el mismo lote motivo de la Demanda, existe inscrita Demanda con fecha 19 de Junio del 2000, bajo el No. 145, ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil, propuesta por Carlos Francisco Farfan Zambrano

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	138090	MERO ZAVALA PEDRO ESIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	138091	QUIJJE PALMA VICENTA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

- Libro
- COMPRA VENTA
- DEMANDAS
- PLANOS

Número de Inscripciones:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

13 DIC 2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Registro de DEMANDAS

[4 - 125 -] DEMANDAS

Inscrito el: lunes, 19 de junio de 2000.

Número de Inscripción: 145

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 342

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. Los Demandados: Pedro Ezio Mero Zavala, Elizabeth Monserrate Mero Mero y Posibles Interesados: Un lote de terreno y una pequeña casa situada en la actual Lotización Divino Niño N° 1, signado con el número 21 de la manzana 40 de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta. Superficie total de Doscientos metros cuadrados

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	80000000019990	FARFAN ZAMBRANO CARLOS FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de DEMANDAS

[5 - 35 -] DEMANDAS

Inscrito el: miércoles, 23 de marzo de 2016

Número de Inscripción: 86

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1851

Folio Inicial: 1.062

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final: 1.072

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria Juicio No. 2015-01936 Se aclara que el lote motivo de la Demanda es el No. 21 de la Mz. 40 Lotización Divino Niño I, parroquia Los Esteros Se aclara que se inscribe la presente Demanda, haciéndole saber Sr. Juez, que sobre el mismo lote motivo de la Demanda, existe inscrita Demanda con fecha 19 de Junio del 2000, bajo el No. 145, ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil, propuesta por Carlos Francisco Farfán Zambrano

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1380902	MERO ZAVALA PEDRO ESIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	138091	QUIJUE PALMA VICENTA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA

**ES NUESTRA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

- Libro:
- COMPRA VENTA
- DEMANDAS
- PLANOS

Número de Inscripción:

Empresa Pública Municipal
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
MANTA-EP

13 DIC 2017

000003252

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

NO. 130957214-5



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUIJJE PALMA
 VICENTA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 TOSAGUA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTITUCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CUBIADOR DOMESTICO

EDMAY222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUIJJE GANCHOSO MERY MELBAÑO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALMA GANCHOSO VITA MATELMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2017-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-04-01

Quijje *Vicenta Quijje P*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

025
 JUNTA No.

025-169
 PARRO:

1309572145
 CEDULA

QUIJJE PALMA VICENTA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 TOSAGUA
 CANTÓN ZONA: 1
 TOSAGUA
 PARROQUIA



[Signature]
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARÍA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309572445

Nombres del ciudadano: QUIJIJE PALMA VICENTA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUIJIJE GANCHOZO NERY BELISARIO

Nombres de la madre: PALMA GANCHOZO RITA ESTERLINA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Vicenta Quijije P



N° de certificado: 173-079-55386



173-079-55386

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



000003253

RAZÓN DE PRÓTOCOLIZACIÓN

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ABOGADO **CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA**, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO NÚMERO 13337-2015-01936. SOBRE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN TERRENO Y VIVIENDA SIGNADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CUARENTA EN LA LOTIZACIÓN DIVINO NIÑO UNO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, A FAVOR DE LA SEÑORA VICENTA ELIZABETH QUIJJE PALMA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO LOS TESTIMONIOS CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCIÓN, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. **ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA.



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



1. 18 (101) 913



0000003254

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

- Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

131

Número de Repertorio:

205

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de **PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**, en el Registro de **COMPRA VENTA** con el número de inscripción 131 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
138090	MERO ZAVALA PEDRO ESIO	ADJUDICADOR
1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	ADJUDICADOR
1309572145	QUIJJE PALMA VICENTA ELIZABETH	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

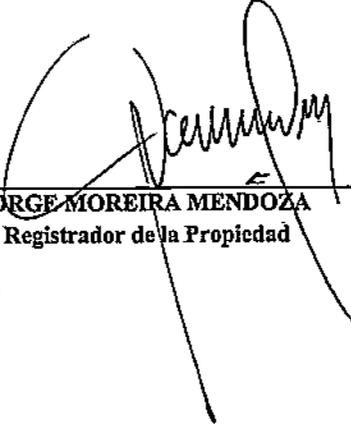
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2203621000	11672	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 08-ene./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 8 de enero de 2018

lunes, 8 de enero de 2018

Page 1 of 1

1

1000

1000

1

1000